



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

VISTO:

El INFORME N° 527-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ de fecha 25 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 027-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 29 de abril del 2025, la CARTA N° 035-2025/MARAWASI recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 30 de abril del 2025, el INFORME N° 080-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 30 de abril del 2025, el PEDIDO DE SERVICIO N° 003217 de fecha 20 de mayo del 2025, el INFORME N° 799-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG de fecha 21 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 1034-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 22 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002628 de fecha 22 de mayo del 2025, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000360-2025/GOB.REG.TUMBES-GR; el INFORME N° 222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 19 de junio del 2025, el proveído de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina Regional de Administración, el proveído de fecha 20 de junio del 2025 de la Gerencia General Regional, el INFORME N° 598-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de junio del 2025; y, el proveído de fecha 27 de junio del 2025 de la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 20° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, con INFORME N° 222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 19 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo de Proceso | : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO |
| Objeto | : SERVICIO |
| Modalidad de Pago | : PRECIOS UNITARIOS |
| Fuente de Financiamiento | : RECURSOS ORDINARIOS |
| Cuantía | : S/ 597,575.50 |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

| DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA | OBJETO | TIPO DE PROCESO | CUANTÍA |
|--|----------|---|--------------|
| CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES". | SERVICIO | PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO | S/ 597,575.5 |

Que, con proveído de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

Que, mediante proveído de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal.

Que, con **INFORME N° 598-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud de lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del **INFORME N° 222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 19 de junio del 2025.

Que, con proveído de fecha 27 de junio del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutorio, según opinión legal.

Que, el artículo 54, numeral 54.1, 54.2; y, 54.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, respecto al Expediente de Contratación, establece lo siguiente:

"(...) 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*
- El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.*
- La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

d) La cuantía de la contratación.

e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.

f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.

g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria (...).

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...).

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto al Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 18. Titular de la entidad

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) **Situación de emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000243

-2025/GOB. REG. TUMBÉS-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

*(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, **la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.***

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:

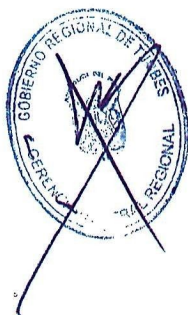
a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que éstas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, mediante la **CARTA DE INVITACIÓN Nº 027-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 29 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L**, identificado con **RUC 20409357203**, a participar en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO-CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, por la cuantía de **S/ 597,575.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**.

Que, a través de la **CARTA Nº 035-2025/MARAWASI**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 30 de abril del 2025, el representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L**, identificada con **RUC 20409357203**, aceptó la invitación respecto al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, con **INFORME Nº 080-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 30 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

“(...) Artículo 46. Estrategia de contratación”

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...)

RESPECTO AL REQUERIMIENTO.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

“(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...)

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF**, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

“(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

- a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...).

Que, con **INFORME N° 799-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG** de fecha 21 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 598,220.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 61/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, a través del **MEMORANDO N° 1034-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 598,220.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 61/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (45) días calendario.

Que, bajo ese contexto, la Subgerencia de Promoción de Inversiones, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en calidad de área usuaria ha formulado el requerimiento para la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo el responsable de definir claramente las necesidades, el objeto; y, la finalidad de lo que se requiere contratar, determinando expresamente que la finalidad es brindar la respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvia intensas, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002628**, de fecha 22 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 598,220.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 61/100 SOLES)**, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO-CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo la fuente financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **07 JUL 2025**

APROBACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que, con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000360-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, el Gobernador Regional de Tumbes resolvió **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN**, LA **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de la contratación de **S/ 597,575.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002628**, siendo la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L**, identificado con **RUC 20409357203**.

RESPECTO A LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN, QUE INCLUYE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO REALIZADA, SEGÚN CORRESPONDA; Y LA DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES.

Que, es pertinente señalar que el artículo 100, numeral 101.1 y 101.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, establece lo siguiente:

*“(…) 101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, **con excepción de la interacción con el mercado**. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.*

*101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. **En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas**. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento (…).”*

Que, en tal sentido, al tratarse de un **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, se exceptúa la realización de la indagación de mercado; y la designación de los evaluadores.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

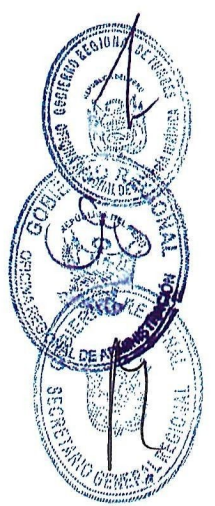
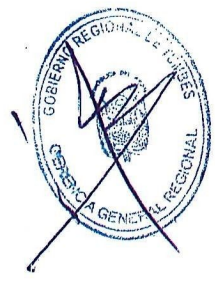
Que, sin perjuicio de lo manifestado a través del **INFORME N° 527-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 25 de abril del 2025, el Jefe de Adquisiciones remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cuadro de interacción de mercado rápido por situación de emergencia correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, asimismo, adjuntó el Anexo denominado “Formato Comparativo de Indagación de Mercado”.

INFORME DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.

Que, finalmente, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través del **INFORME N° 222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 19 de junio del 2025, solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

- Tipo de Proceso** : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
- Objeto** : SERVICIO
- Modalidad de Pago** : PRECIOS UNITARIOS
- Fuente de Financiamiento** : RECURSOS ORDINARIOS
- Cuantía** : S/ 597,575.50

| DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA | OBJETO | TIPO DE PROCESO | CUANTÍA |
|--|----------|---|---------------|
| CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS – CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”. | SERVICIO | PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO | S/ 597,575.50 |





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES.

Que, es pertinente señalar que el Artículo 4, numeral 4.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las Fases del Ciclo de Inversión, establece lo siguiente:

(...)

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) *Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.*

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión (...).*

Que, asimismo, a través de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0022-2025-EF/54.01**, se aprobó la **DIRECTIVA Nº 0007-2025-EF/54.01**, denominada **“DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS”**, en el cual, en el artículo 31, numeral 31.1 respecto a la Ejecución del CMN, establece lo siguiente:

(...) 31.1. Es el conjunto de actividades que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras, asociadas con la disponibilidad presupuestaria.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

31.2. La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, es responsable del seguimiento de la ejecución del CMN, a fin de verificar sus avances e identificar alertas tempranas sobre riesgos que afecten el cumplimiento de la PMBSO, que es comunicado periódicamente a la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público. La Entidad del Sector Público establece la periodicidad con la cual se realiza la comunicación de los avances y la identificación de alertas tempranas sobre riesgos que afecten el cumplimiento de la PMBSO (...).

Que, bajo ese contexto, de la revisión del expediente administrativo se advierte que obra el PEDIDO DE SERVICIO Nº 3217, correspondiente al servicio de "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000002628, en tal sentido, si el requerimiento no se encontrara incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025, no podría emitirse el Pedido de Compra y/o Servicio, más aún generarse la certificación de Crédito Presupuestario, toda vez que dichos procesos se encuentran vinculados y forman parte del Sistema de Abastecimiento. Es pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 31.2, de la DIRECTIVA Nº 0007-2025-EF/54.01, denominada "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", establece que "La Oficina de Abastecimiento (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), es responsable del seguimiento de la ejecución del CMN, a fin de verificar sus avances e identificar alertas tempranas sobre riesgos que afecten el cumplimiento de la PMBSO, que es comunicado periódicamente a la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público".

Que, finalmente, a través del INFORME Nº 598-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - Que, es PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud a lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del INFORME Nº 222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 19 de junio del 2025 para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

- Tipo de Proceso : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
- Objeto : SERVICIO
- Modalidad de Pago : PRECIOS UNITARIOS
- Fuente de Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS
- Cuantía : S/ 597,575.50

| DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA | OBJETO | TIPO DE PROCESO | CUANTÍA |
|---|--------|-----------------|---------|
| CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA | | | |





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000243

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2025

| | | | |
|---|-----------------|--|----------------------|
| <p>PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".</p> | <p>SERVICIO</p> | <p>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO</p> | <p>S/ 597,575.50</p> |
|---|-----------------|--|----------------------|

SEGUNDO. - RECOMIENDO, que en coordinación con las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, se proceda a la modificación de los instrumentos normativos internos del Gobierno Regional de Tumbes, en concordancia con la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones, Ley Nº 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

TERCERO. - RECOMIENDO, el estricto cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Contrataciones, Ley Nº 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

CUARTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

QUINTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la regularización de la contratación aprobado por el titular de la Entidad, la certificación presupuestal determinada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones; y, el informe legal emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS PRODUCTIVOS DEL SECTOR CARRETAS - CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".**

Que, estando a lo actuado, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

